

SOBRE USOS DE LA PREPOSICIÓN *ENTRE*: EL SENTIDO REALIZATIVO

Emilio Cabezas Holgado

*Universidad Complutense de Madrid*

[emilio-cabezas en hotmail com](mailto:emilio-cabezas@hotmail.com)

Resumen

El presente artículo trata los aspectos pragmáticos de los enunciados que presentan construcciones encabezadas por la preposición *entre*. Para ello describimos dichas construcciones como desencadenantes del sentido realizativo de una serie de secuencias que poseen semántica “compartitiva” y “selectiva”. Así, pretendemos mostrar la naturaleza performativa de los contextos de “estado compartido” y “selección”, propios de la significación de algunos de los verbos con los que se asocian los sintagmas preposicionales introducidos por *entre*. Profundizamos en aspectos pragmáticos, semánticos y sintácticos, como la revisión de las condiciones que deben cumplirse en la determinación de un enunciado realizativo, la influencia pragmática de determinados verbos (como *decidir*) sobre la noción de performatividad, la relevancia del componente aspectual, la topicalización y la complementariedad locativa, siendo estas dos últimas particularidades sintácticas las que se representarán bajo la forma de SSPP (*entre*) o construcciones del tipo *en lugar de...*

Palabras clave: pragmática, performatividad, preposiciones, complementariedad locativa

Cabezas Holgado, Emilio. 2014.

Sobre usos de la preposición *entre*: el sentido realizativo.

*Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación* 58, 3-21.

<http://www.ucm.es/info/circulo/no58/cabezas.pdf>

<http://revistas.ucm.es/index.php/CLAC>

[http://dx.doi.org/10.5209/rev\\_CLAC.2014.v58.45468](http://dx.doi.org/10.5209/rev_CLAC.2014.v58.45468)

©2014 Emilio Cabezas Holgado

*Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación (clac)*

Universidad Complutense de Madrid. ISSN 1576-4737. <http://www.ucm.es/info/circulo>

## Abstract

On the uses of the Spanish preposition *entre*: the performative sense. This paper deals with the pragmatic aspects of the statements with constructions headed by the preposition *between*. We describe those constructions as triggers of the performative sense of a series of sequences that have “share” and “selection” semantics. Thus, we intend to show the nature of the performative contexts of "shared state" and "selection", typical of the meaning of some of the verbs which is associated with the prepositional phrase introduced by *between*. We shall delve, therefore, into pragmatic, semantic and syntactic aspects, as the review of the conditions that must be met in the determination of a performative speech act, the pragmatic influence of certain verbs (such as *decide*) on the notion of performativity, the relevance of the Aspectual component, the Topicalization and 'locative' complementation, the latter two being the syntactic peculiarities that are represented in the form of SSPP (*between*) or locutions of the type *instead of*...

Keywords: pragmatics, performativity, prepositions, locative complementarity.

## Índice

TResumen 3

Abstract 4

1. Introducción 5

2. El sentido realizativo en contextos “compartitivos” 6

2.1. 6

2.2. 9

3. El sentido realizativo en contextos “selectivos” 12

4. El sentido realizativo en “otros” contextos 17

5. Conclusiones 19

Bibliografía 19

## 1. Introducción

El estudio de las construcciones encabezadas por la preposición *entre* puede orientarse al análisis de los entornos pragmáticos en los que pueden emitirse las secuencias que las integran<sup>1</sup>. Dichas construcciones presentan un comportamiento particularmente interesante respecto a su empleo como desencadenantes del sentido realizativo de un enunciado. Las particularidades morfológicas, sintácticas y semánticas de un enunciado realizativo pueden observarse en aquellos que contienen SSPP introducidos por *entre*, por lo que estos pueden dar salida en determinados contextos a un rendimiento performativo.

En este trabajo describiremos dicho comportamiento a partir del uso performativo de las construcciones preposicionales de *entre* en contextos “compartitivos”, es decir, en secuencias cuya lectura se extrae de la estructura léxica de verbos como *repartir*, *dividir* o *distribuir* y, en particular, en aquellas de semántica ambigua entre los sentidos de “interposición” y de “estado compartido”. Véase (1) – (3)

(1) *Esto {queda/es} entre tú y yo*

(2) *Entre tú y yo, Juan no es una buena persona*

(3) *Esto entre tú y yo, Juan no es una buena persona.*

Por otro lado, los contextos de “selección” permiten, de la misma forma, que los enunciados con SP(*entre*) adquieran un uso realizativo, manifestando un contraste, en este sentido, en función del uso de verbos “selectivos” de aspecto léxico télico o atélico. Así, con los primeros es posible formular un enunciado realizativo, mientras que con los segundos únicamente obtenemos enunciados constatativos<sup>2</sup>. Cfr. (4) y (5).

---

<sup>1</sup> Este artículo se enmarca en el proyecto del Grupo de Investigación consolidado: “Relaciones entre el léxico y la sintaxis en español” (UCM-930590), bajo la dirección de la Dra. Dña Cristina Sánchez López. Por otra parte, quiero mostrar mi agradecimiento a la Dra. Dña. M<sup>a</sup> Jesús Fernández Leborans, cuyas valiosísimas observaciones y sugerencias me han permitido conducir su elaboración (Cabezas 2013).

<sup>2</sup> Los conceptos de “enunciado realizativo” y “verbo realizativo” (o “performativo”) son introducidos por John Austin (1962), quien distingue en este primer momento entre dos tipos de enunciados: constatativos y realizativos.

(4) *Entre Juan y Luis, yo elijo a Juan*

(5) *Entre Juan y Luis, yo prefiero a Juan*

Asimismo, en este tipo de contextos las construcciones a través de las que podemos inferir un uso performativo son sintagmas introducidos por *entre* que aparecen en el interior de un enunciado, en posición periférica (extra-oracional) y bajo la forma de tópico discursivo.

El trabajo se divide en tres partes: la primera atiende a la performatividad en contextos “compartitivos” y la atribución, a estos enunciados, de las particularidades que definen los enunciados realizativos (1.1). Por otro lado, trataremos de mostrar cómo la inferencia de un predicado del tipo “decidir” permite considerar que la correspondencia semántica entre las secuencias *Entre tú y yo, Juan no es una buena persona/Yo te hago saber mi decisión de que compartamos la información siguiente: Juan no es una buena persona* responde a un contraste sintáctico de consecuencias pragmáticas (1.2). La segunda parte, en torno a los contextos de “selección”, se ocupa de la naturaleza sintáctica de las construcciones encabezadas por *entre* que desencadenan el sentido realizativo de un enunciado de semántica “selectiva” (2.1), mientras que se estudia, en relación con el aspecto léxico, la oposición realizativo/constatativo de una secuencia con lectura de “elección” (2.2). Finalmente, analizaremos la performatividad en SSPP(*entre*) integrados en contextos descritos con semántica oracional “interpuesta”, “recíproca” o “sumativa”. El estudio abordará las condiciones gramaticales que posibilitan (o bloquean) los usos realizativos de estas construcciones en dichos contextos.

## 2. El sentido realizativo en contextos “compartitivos”

### 2.1.

Entre los sentidos semánticos “compartitivos” de los enunciados que integran construcciones encabezadas por *entre* podemos destacar algunos que permiten extraer una doble lectura; la propiamente “compartitiva” y la “interpuesta”. Ello es debido a que presentan verbos “resultativos”, de interpretación estativa (“estado compartido”) y, por

otro lado, de semántica “posicional/situacional”, por lo que pueden referir a una “ubicación” virtual. Los datos de (6) y (7) se corresponden con el comportamiento descrito.

(6) Esto {queda/es} entre tú y yo

(7) Esto lo dejamos entre tú y yo

La particularidad semántica que manifiestan estas oraciones se suma a un conjunto de particularidades morfológicas y sintácticas que dan como resultado su aplicación en entornos pragmáticos muy determinados: los que favorecen *la realización de un acto de habla*. Por ello es por lo que podemos caracterizar, desde dicha perspectiva gramatical, estos enunciados como *realizativos*<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> La hipótesis realizativa fue desarrollada especialmente por Ross (1970) y Sadock (1974). En Escandell Vidall (2006) se señala que la *hipótesis realizativa* no es una propuesta de Searle, sino una adaptación radical de sus teorías elaboradas en los años setenta dentro del marco de la semántica generativa. La autora nos recuerda que en la década de los setenta se habían notado ya algunas inadecuaciones en los primeros análisis transformacionales – como los de Chomsky (1957) - : por ejemplo, no explicaban claramente por qué se desencadenaban las transformaciones; o no justificaban las diferencias de significado que separaban dos oraciones relacionadas transformacionalmente. La *hipótesis de la inmunidad*, propuesta en Katz y Postal (1964), que establecía que las transformaciones no podían modificar el significado, es un intento de motivar las transformaciones tanto desde el punto de vista sintáctico como del interpretativo.

Es frecuente que los enunciados realizativos se estructuren de la siguiente forma: *Yo V [presente indicativo] (compl.)*<sup>4</sup>. Además poseen una propiedad que consiste en que la emisión de dicho enunciado supone la realización del acto que designa. Por otro lado, los enunciados realizativos deben corresponderse con expresiones autorreferenciales<sup>5</sup>, es decir, aquellas en las que el significado léxico del verbo puede aplicarse a la acción correspondiente. La autorreferencialidad<sup>6</sup>, no obstante, conlleva que el verbo, en estos casos, describa un acto ilocutivo, a saber, que puedan realizarse por medio de la lengua. Otro rasgo pragmático que debe asociarse a la *realizatividad* es la *convencionalización*<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> La estructura sintáctica y la naturaleza semántica de estos enunciados ha sido descrita según la organización siguiente (recogido en Escandell Vidall, 2006):

- a) Un sujeto en primera persona
- b) Un verbo realizativo abstracto, formado por rasgos como [+ V1, + realizativo], [+comunicativo], [+ lingüístico], y un rasgo específico correspondiente al acto ilocutivo realizado, del tipo de [+ asertivo], [+ interrogativo], etc., que es la representación semántica de la fuerza ilocutiva de la oración.
- c) Un objeto directo, que es la oración analizada.
- d) Un objeto indirecto, referido a una segunda persona; es decir, al destinatario.

Para la forma de estos enunciados v. Garrido (1999). Los trabajos sobre enunciados realizativos, en gran parte, se han dedicado más a la explicación teórica filosófica que inicia Austin cuando anula su primera definición de realizativos frente a constatativos y que aumenta Searle (1969, 1991 [1975], 2002 [1989]) al considerar los realizativos como un tipo de acto de habla, las declaraciones.

<sup>5</sup> El primer rasgo que necesariamente tienen que presentar los verbos realizativos es el ser autorreferenciales (Searle 2002 [1989]:166 y Garrido [1999]:3898).

<sup>6</sup> Searle (2002 [1989]) llega a considerar que éste es el único requisito real para que un verbo tenga valor realizativo al afirmar que la realizatividad no está en la semántica de los verbos sino en la posibilidad de que en la realidad, en nuestro mundo, los hablantes realicen esa acción que dicen que realizan solo por el hecho de decir que la realizan.

<sup>7</sup> La bibliografía de actos de habla emplea el adjetivo “convencional” en dos sentidos. Por un lado, se hace referencia a actos de habla convencionales para referirse a actos de habla que existen en virtud de una convención extralingüística (o institución extralingüística, para Searle 1969) y que tienen la característica de que han de realizarse en determinadas circunstancias, como en un contexto social o institucional determinado, por cierta persona, desde una posición social particular, etc. Todos estos

que determina los entornos en los que puede realizarse un acto ilocutivo; acuerdo entre los hablantes por el que reconocen que cierto acto (ilocutivo) puede realizarse por medio de determinado enunciado (existe una convención en español por el que la palabra *perdón* sirve para realizar el acto ilocutivo de pedir perdón).

Por último, la *autonomía* y la *transparencia* definen clases de enunciado realizativo en función de la necesidad, de los verbos, de seleccionar complementos nocionales y sintácticos: *Dimiuto* (enunciado autónomo), *Te prometo que irá* (enunciado no autónomo) y de que los enunciados de la oración compleja (en el caso de los no autónomos) sean aproximadamente equivalentes a los enunciados de la oración completiva aisladamente: *Creer* y *suponer* son transparentes porque *Creo que viene* y *Supongo que viene* son más o menos equivalentes a *Viene*<sup>8</sup>.

## 2.2.

Todas las características anteriores pueden inferirse, ajustándose de forma más o menos tradicionalista, en (6) – (7). Pasamos a describir cada uno de estos rasgos aplicados a las construcciones que nos ocupan:

- 1) El sujeto no se corresponde con una primera persona, si bien es cierto que puede interpretarse como elemento tácito y asociado a un verbo ilocutivo no

---

rasgos, que condicionan la existencia de ciertos actos ilocutivos, son fruto de una convención y estos son los llamados actos institucionales, como dimitir, bautizar, abdicar, etc. (Miller 1992).

El segundo sentido de este adjetivo es el pertinente aquí y se refiere a los medios (lingüísticos) con los que puede realizarse un acto ilocutivo. Miller (2000:157) afirma que “un acto puede ser convencional en el sentido de que los medios o parte de los medios empleados para realizarlo son convencionales.”

La idea de la convención en el estudio de los actos de habla se emplea especialmente desde que Searle (1969), para justificar la inclusión en el mismo grupo de actos lingüísticos como *prometer* y actos institucionales como *bautizar*, empleara la noción de “regla constitutiva,” con la forma “X cuenta como Y en C.” Miller afirma que empleando esta misma fórmula de expresar la convención puede recogerse la idea de que un acto puede ser convencional porque los medios que sirven para realizarlo tienen ese valor, cuentan como realizar ese acto de habla, en virtud de una convención: “Que X cuente como Y es una cuestión de la decisión de aquellos que son parte de la convención” (2000:159).

<sup>8</sup> Recogido en Reig Alamillo (2006): *Una clasificación de los verbos realizativos en español*.

autónomo<sup>9</sup> igualmente implícito: “Yo decido que esto {queda/es/(lo) dejamos} entre tú y yo “. En este sentido, responden a la estructura: *Yo V [presente de indicativo] (compl.) [o. completiva]*.

- 2) El verbo ilocutivo *Decidir* (implícito) permite que la construcción posea carácter autorreferencial, esto es, que pueda describir un acto ilocutivo realizable por medio de la emisión del enunciado: “el acto de decidir se realiza expresando lingüísticamente dicho acto”.
- 3) El enunciado se realiza mediante convencionalización, por lo que existe acuerdo previo entre los hablantes que obliga a emitir el acto de “decidir que esto {queda/es/ (lo) dejamos} entre tú y yo”.
- 4) Se trata de enunciados no autónomos de naturaleza *transparente*, teniendo en cuenta que necesitan de una oración completiva que se una al verbo principal tácito y que el cumplimiento de la acción expresada por ésta se corresponde con la realización del verbo *decidir*. Así, *Decido que esto {queda/es/ (lo) dejamos} entre tú y yo* es equivalente a *{Queda/Es/Dejamos} esto entre tú y yo*.

Es preciso señalar que la singular estructura de dichos enunciados realizativos se debe al hecho de que las construcciones encabezadas por *entre* contienen complementos de preposición coordinados y de naturaleza nominal (referencial)<sup>10</sup>. Estos sintagmas nominales coordinados manifiestan correferencia con el sujeto (tácito) y el objeto (oblicuo) que constituye el “destinatario”<sup>11</sup>. De este modo es posible inferir los rasgos de autorreferencia y transparencia a partir de una paráfrasis semántica del tipo: “Yo decido ({por/para} ti) que esto es sólo (únicamente/exclusivamente) nuestro/ Yo (te) hago saber (mi decisión de) que esto es (únicamente/exclusivamente) nuestro”, donde los complementos de preposición del SP(*entre*) *entre tú y yo* se corresponden, mediante

---

<sup>9</sup> En Reig Alamillo (2006).

<sup>10</sup> Generalmente, se trata de SSNN introducidos por Determinante fuerte, o de Nombres Propios.

<sup>11</sup> Es obvio que solo encontramos justificable dicho comportamiento desde el punto de vista pragmático.



correferencia, con el objeto oblicuo (*te/para ti*) y el sujeto (*yo*); dicho de otro modo, refieren al receptor (oyente) y al emisor (hablante) de la enunciación, respectivamente<sup>12</sup>.

Construcciones análogas a las anteriores, desde el punto de vista semántico, son las que se muestran en (8) – (9).

(8) Entre tú y yo, Juan no es una buena persona

(9) Esto entre tú y yo, Juan no es una buena persona<sup>13</sup>

Por ello su rendimiento como enunciados realizativos puede analizarse desde la misma perspectiva pragmática que sirve de enfoque para los enunciados de (8) y (9). Los SSPP(*entre*) presentan un uso performativo del que se extraen las particularidades morfológicas, sintácticas y semánticas descritas anteriormente. Así, los complementos de preposición se corresponden con el sujeto tácito en primera persona (*yo*) y el objeto oblicuo (*tú*) de la estructura inferida en la paráfrasis semántica: “Yo decido {por ti/para ti} que {que Juan no es una buena persona/ esto} {queda/es/ (lo) dejamos} entre tú y yo”. El verbo principal describe un acto ilocutivo (*autorreferencial*) cuyo cumplimiento se realiza por *convencionalización* y, del mismo modo, se caracteriza por su *transparencia*, es decir, la equivalencia que se establece entre la realización del verbo *decidir* y la acción expresada por el verbo de la oración completiva: *Yo decido que {que*

---

<sup>12</sup> La propia estructura conceptual del verbo *decidir* presenta un sentido asociado al acto ilocutivo de emisión del mismo (RAE, vigésimo segunda edición, 2001):

**decidir.**

(Del lat. *decidĕre*, cortar, resolver).

1. tr. Cortar la dificultad, formar juicio definitivo sobre algo dudoso o contestable. *Decidir una cuestión.*
2. tr. **resolver** (|| tomar determinación de algo). U. t. c. prnl.
3. tr. Mover a alguien la voluntad, a fin de que tome cierta determinación.

La acepción primera recoge el sentido de emisión que permite que el acto se realice (*formar juicio*), mientras que la segunda pone de manifiesto la estructura descrita en Escandell Vidall (2006): *Suj + V + OD + OI (Mover a alguien la voluntad)*.

<sup>13</sup> Las construcciones preposicionales de *entre* que se emplean como enunciados realizativos constituyen estructuras extra-oracionales en posición de tópico discursivo.

*Juan no es una buena persona/esto* {*queda/es/ (lo) dejamos*} *entre tú y yo* = {*que Juan no es una buena persona/esto* {*queda/es/ (lo) dejamos*} *entre tú y yo*.

En definitiva, el verbo tácito que se infiere como principal (*decidir*) puede incluirse entre los que poseen semántica “selectiva”, por lo que deberemos abordar el estudio de los enunciados realizativos en contextos propiamente “selectivos”, describiendo los entornos pragmáticos que permiten vincular dichos contextos a la dimensión performativa.

### 3. El sentido realizativo en contextos “selectivos”

Hemos presentado las características gramaticales de los enunciados realizativos en contextos semánticos descritos como “compartitivos”; sin embargo, el verbo principal (*decidir*) que expresaba el acto ilocutivo requerido para su realización se interpreta como “selectivo”. La performatividad respecto a los sentidos de “selección” puede analizarse a partir de las secuencias siguientes:

(10) Entre Juan y Luis, elijo a Juan

(11) Entre Juan y Luis, me decanto por Juan

(12) Entre salir o quedarme en casa, decido salir

Las construcciones de (10) – (12) presentan los rasgos sintácticos y semánticos que definen a algunas de las oraciones de interpretación “selectiva”; esto es, constituyen estructuras de tópico discursivo {*Entre Juan y Luis/Entre salir o quedarme en casa*} en posición extraracional respecto de la oración {*elijo a Juan/me decanto por Juan/decido salir*}.

La singularidad de estas construcciones respecto a las de lectura “compartitiva” es que se emplean como enunciados realizativos con la organización que sigue: *SP(entre) + Yo V [presente de indicativo] (compl.)*. Al contrario de lo que sucede en las “compartitivas”, éstas no pueden parafrasearse por secuencias semánticamente equivalentes que sitúen las construcciones encabezadas por *entre* en posición interna y con la función de complemento predicativo del sujeto o del complemento directo. Obsérvense los contrastes de (13) y (14).

(13) Entre tú y yo, Juan no es una buena persona = Esto {*queda/es/ (lo) dejamos*} entre tú y yo

(14) Entre Juan y Luis, elijo a Juan = # Elijo a Juan entre Juan y Luis

De hecho, las condiciones de realizatividad en los enunciados de semántica “selectiva” pasan por la presencia obligada de un SP(*entre*) topicalizado que presente el “conjunto de opciones”. Del mismo modo, el constituyente oracional debe incluir una forma verbal en primera persona que seleccione un complemento: “la opción elegida”.

Por otro lado, el verbo debe describir un acto ilocutivo que se realiza por medio de su emisión, dicho acto ilocutivo solamente puede realizarse en un entorno pragmático de “elección”, por lo que, desde el punto de vista aspectual, el verbo que lo expresa debe forzosamente interpretarse como “eventivo” y *télico*. Así, *elegir*, *decantarse*, *seleccionar*, *optar*, *escoger* o *decidir* se oponen a *preferir*, que posee aspecto léxico *atélico* “estable”<sup>14</sup>. Nótese que el uso realizativo no se infiere en los casos de verbo “selectivo” de naturaleza no eventiva.

(15) Elijo a Juan [votación/elección]

(16) # Prefiero a Juan [votación/elección]

(17) Elijo comer carne [votación/elección]

(18) # Prefiero comer carne [votación/selección]

Asimismo, la capacidad realizativa se pone de manifiesto en los complementos que seleccionan un tipo u otro de verbos, admitiendo los *télicos* complementos de semántica “posicional” (*en lugar de...*) y rechazando los de sentido “temporal” (*antes que...*).

(19) Elijo a Juan en lugar de a Luis

(20) # Elijo a Juan antes que a Luis

(21) Elijo {comer carne/la carne} en lugar de {comer pescado/el pescado}

---

<sup>14</sup> Los Predicados de Individuo (PPII) han sido tradicionalmente descritos en Milsark (1974) y Carlson (1977). Para la distinción entre P-I y P-E en oraciones copulativas ver Bosque 1993, Demonte 1999 y Fernández Leborans 1999. El análisis que se ha llevado a cabo para los Predicados de Individuo (PPII) ha pasado por los enfoques semánticos (Carlson, 1977), sintáctico (Kratzer 1988, 1995) y pragmático (Raposo y Uriagereka (1995) y Higginbotham y Ramchand (1996)). Chierchia (1995), por su parte, entiende los PPII como genéricos e inherentes.

(22) # Elijo {comer carne/la carne} antes que {comer pescado/el pescado}

La inferencia realizativa puede obtenerse sobre la base de la interpretación performativa de (19) y (21), en las que la realización de la acción (evento) de “elegir” supone la emisión o enunciación del elemento “seleccionado”, enunciación “excluyente” que señala la “posición” ocupada por un elemento que “desplaza” al resto. Debe entenderse, por ello, que la representación del uso realizativo es la siguiente: [*Juan*] (*en lugar de = desplaza a*) [*Luis*]. La posibilidad de que “todos” los elementos sean “seleccionados” y ocupen una “posición excluyente” también es posible, puesto que el elemento “desplazado”, en ese caso, sería el “individual”: *Entre Juan y Luis, elijo a los dos en lugar de a uno solo*<sup>15</sup>.

Por el contrario, los enunciados de (20) y (22) no pueden tener un uso realizativo, puesto que el complemento temporal no señala una opción “excluida” o “desplazada”, sino un elemento “seleccionado” en un punto de la acción “posterior” a aquel en el que fue “elegido” el primero. El acto no se realiza, por lo tanto, por medio de su enunciación, ya que constituye una constatación del mismo. Éste es, por lo tanto, compatible con un verbo como *preferir*, atético, que describe un estado “intrínseco” e “inmutable”<sup>16</sup> del sujeto (del mismo modo que *gustar*) y permite “jerarquizar” las opciones por orden de preferencia. Es por ello por lo que admite invariablemente un complemento “temporal”, puesto que se interpreta como “ordenador” de las opciones. Su equivalencia con paráfrasis gradativas se pone de manifiesto en las secuencias de (23) – (24).

(23) Prefiero a Juan {antes que} a Luis = Me gusta Juan más que Luis

(24) Prefiero {comer carne/la carne} {antes que} {comer pescado/el pescado} =  
Me gusta {comer carne/la carne} más que {comer pescado/el pescado}

Nótese que, como sucedía con *elegir*, el verbo *preferir* puede presentar un uso realizativo o constatativo en función del complemento que adjunte. Así, un

---

<sup>15</sup> Se trataría, por lo tanto, de una enunciación “marcada”.

<sup>16</sup> los PPI se refieren al individuo mismo, independientemente de la situación específica, son típicamente propiedades “permanentes” (como recoge Arche-Valdecasas 2004).

complemento locativo desencadena el uso realizativo, mientras que el temporal permite que el enunciado se interprete como constatativo. Véase (25) – (26).

(25) Prefiero a Juan en lugar de a Luis = Elijo a Juan en lugar de a Luis  
(REALIZATIVO)

(26) Prefiero a Juan antes que a Luis = Me gusta más Juan que Luis  
(CONSTATATIVO)

Podemos inferir ya, por lo tanto, una relación directa entre COMPLEMENTARIEDAD LOCATIVA y REALIZATIVIDAD y ASPECTO TÉLICO/EVENTIVO y REALIZATIVIDAD.

COMPLEMENTO LOCATIVO	<i>Elijo a Juan en lugar de a Luis</i>	REALIZATIVO
COMPLEMENTO TEMPORAL	<i>Prefiero a Juan antes que a Luis</i>	CONSTATATIVO

TÉLICO/EVENTIVO	<i>Elijo a Juan en lugar de a Luis</i>	REALIZATIVO
ATÉLICO/ESTATIVO	<i>Prefiero a Juan antes que a Luis</i>	CONSTATATIVO

Es preciso señalar que tanto los complementos locativos como los SSPP(*entre*) constituyen desencadenantes del sentido realizativo de un enunciado de semántica “selectiva” encabezado por un verbo télico/eventivo como *elegir*. Con independencia de

las relaciones sintácticas que se establecen en uno y otro caso<sup>17</sup>, la supresión del locativo o de la construcción preposicional de *entre* supone eliminar en sentido unívoco la realizatividad del enunciado, pues este puede, a su vez, admitir dos usos en función del valor pragmático de la forma verbal en tiempo presente<sup>18</sup>: realizativo y constatativo. Obsérvese el siguiente esquema:

---

<sup>17</sup> Como complemento extra-oracional que constituye Tópico oracional de naturaleza predicativa en el caso de los SSPP(*entre*) y como complemento ad-oracional con valor de predicado 'locativo' para los complementos de 'locación' *en lugar de...*

<sup>18</sup> En Rojo y Veiga (1999) se describen las orientaciones temporales primarias que constituyen sus realizaciones temporales básicas, en combinación con diversos matices de contenido aspectual determinados por el aspecto 'léxico' del verbo o con los significados de otros elementos lingüísticos. Así, en (a) se ilustra un proceso 'puntual', en (b) un proceso de duración amplia y en (c) un proceso 'general'.

- (a) En estos momentos *cierran* la puerta
- (b) Mi primo *estudia* filología hispánica
- (c) La Tierra *gira* alrededor del Sol.

Para Rojo y Veiga, ejemplos de 'presente' como los anteriores constituyen tiempos verbales que se reactualizan constantemente en cada acto de lectura y el hecho de no poder identificar el centro de referencias temporales del 'presente' con el 'momento de la enunciación' (presente 'puntual') da cuenta del empleo de una forma verbal que Fernández Ramírez (1951) llamó 'presente analítico', característico de los pies de foto en los medios gráficos de comunicación. Dicha forma verbal de 'presente' se sitúa en el momento de los mismos hechos, lo que permite que un hablante pueda narrar hechos pasados con formas enfocadas desde un centro de referencia retrospectivamente desplazado al momento de tal hecho del pasado. Cfr: (1) y (2)

- (1) Ayer *apareció* un chiflado en una moto cuando *cruzaba* la calle.
- (2) Ayer *aparece* un chiflado en una moto cuando *cruso* la calle.

El punto de referencia en (2) no es el 'presente' de los interlocutores, sino el de un punto situado en el momento del pasado que permita la correspondiente reorientación temporal identificada a través del adverbio *ayer*, y con los visibles efectos estilísticos de proximidad, viveza, fuerza dramática, etc., propios de las narraciones en 'presente histórico'. En el caso del presente 'pro futuro' algún elemento lingüístico precisa la localización futura del proceso verbal. Véase (3) – (5):

- (3) La reunión *empieza* a las cuatro
- (4) Cuando pueda te lo *devuelvo*
- (5) Mañana *elijo* a Juan

<i>Elijo a Juan</i>	REALIZATIVO	Presente ´puntual`
<i>Elijo a Juan</i>	CONSTATATIVO	Presente ´histórico`/´pro futuro`

#### 4. El sentido realizativo en “otros” contextos

Hemos estudiado la performatividad a partir de construcciones de semántica ambigua como las de (6) y (7), que oscilaban entre la lectura “compartitiva” y la “interpuesta”. Por lo tanto, el uso realizativo puede también manifestarse en este último contexto.

Sin embargo, como advertimos en [1.1], estos sentidos dependen, para su caracterización como enunciados realizativos, de un predicado sobreentendido del tipo “decidir” (de naturaleza “selectiva”), por lo que, desde el momento en que se describen “estados compartidos” o “posiciones” nos encontramos con enunciados constatativos. Otro tanto sucede con los sentidos “recíproco” y “sumativo”, pues en las secuencias de (27) – (32) no se cumplen los requisitos sintácticos y semánticos que impone la realizatividad.

(27) Juan y Luis pelean entre sí

(28) María y yo nos apoyamos entre nosotros

(29) Juan y yo hablamos entre nosotros

(30) Juan y yo ganamos cuatro mil euros entre los dos

(31) Entre Juan y yo podemos invitar a más de mil personas

(32) Nosotros reunimos a doscientas personas entre todos

Como puede verse, en (28) – (31) sí se puede inferir un sujeto en primera persona del singular, a la luz de la correferencialidad manifiesta entre el pronombre personal (*yo*), que forma parte de la coordinación en posición de complemento de preposición, y el emisor de la enunciación<sup>19</sup>. Sin embargo, el verbo de todas estas oraciones no describe

---

<sup>19</sup> Entendemos en todos estos casos que el sujeto tácito en primera persona es un sujeto nocional pragmático que se corresponde con la voz emisora de la enunciación. En *Juan y yo hablamos* inferimos

un acto ilocutivo, puesto que las acciones que expresan no poseen naturaleza autorreferencial (*pelear, apoyarse, hablar, ganar, reunir, invitar*), es decir, no son representativas de la acción extralingüística<sup>20</sup>.

Por otro lado, ninguno de los actos de habla de (27) – (32) existe en virtud de una convención extralingüística [1.1]. Por ello, concluimos que los contextos “recíprocos” y “sumativos” no admiten usos realizativos sino que constituyen actos constataivos<sup>21</sup>.

---

que el pronombre personal *yo* (complemento de preposición) presenta correferencialidad con el “yo” enunciador, independiente del sujeto sintáctico (primera persona plural).

<sup>20</sup> Searle (2002 [1989]:166) y Garrido (1999:3898) describen las expresiones autorreferenciales como aquellas en las que “el significado léxico del verbo en cuestión se puede aplicar a la acción correspondiente” (*Estoy escribiendo esto*) y aclaran que solo un grupo de expresiones autorreferenciales puede tener valor realizativo. No todas las expresiones autorreferenciales son realizativas pero sí todos los realizativos han de ser autorreferenciales.

<sup>21</sup>En un principio Austin (1962) opone “realizativo” a “constatativo”, asimilando así la performatividad a la capacidad del lenguaje para realizar una acción. Aunque pronto aquella oposición se disuelve; la performatividad queda genéticamente asimilada a la dimensión ilocucionaria del acto lingüístico. De este modo, lo ilocucionario en tanto componente de la dimensión pragmática de la acción lingüística abre el razonamiento hacia la noción más explícita y transparente de “instauración”. La acción lingüística así concebida es un medio para instaurar en el entorno pragmático una entidad antes inexistente, en principio la propia acción y luego sus consecuencias.

En palabras de Austin “no todos los enunciados verdaderos o falsos son descripciones; por esta razón prefiero usar la palabra “constatativo”. “Constatativo” es, por supuesto, un neologismo derivado del galicismo “constatar”. Austin usa “*constative*” que, en inglés también es un neologismo. Del mismo modo, “Realizativo” es un neologismo derivado de “realizar”. Lo mismo ocurre, en el original inglés, con “*performative*”, derivado del verbo “to perform”. Austin aclara, más adelante, por qué ha elegido esa expresión. Esas mismas razones pueden extenderse a “realizativo”.

Por otro lado, Austin (1962) afirma: “...es muy común que la *misma* oración sea empleada en diferentes ocasiones de *ambas* maneras, esto es, de manera realizativa y constativa” y que los realizativos no son tan obviamente distintos de los constataivos (p. 111). Por ejemplo cuando alguien enuncia: “El gato está sobre el tapete”, no solamente está describiendo algo sino que en un contexto determinado y dependiendo de la entonación, este enunciado puede interpretarse como una queja: “te dije que no dejes que el gato se ponga en el tapete” o también una orden: “quita al gato del tapete”.



## 5. Conclusiones

El estudio pragmático de los enunciados que admiten construcciones encabezadas por la preposición *entre* nos ha permitido mostrar su rendimiento como enunciados realizativos. En este sentido, hemos analizado la performatividad en contextos “compartitivos” y ha quedado justificada la atribución, a estos enunciados, de las particularidades que definen los enunciados realizativos: sujeto pragmático en primera persona, autorreferencialidad, convencionalización y *transparencia* del enunciado. En este sentido, la inferencia de un predicado del tipo “decidir” nos permite considerar que los elementos coordinados que constituyen el complemento de preposición del SP(*entre*) se corresponden (desde un punto de vista pragmático) con el sujeto y el objeto oblicuo sintácticos: *Entre tú y yo, Juan no es una buena persona* = “Yo tomo la decisión {por ti/para ti} de que compartamos la información siguiente: *Juan no es una buena persona*”.

Por otro lado, en contextos “selectivos” los enunciados realizativos con SSPP(*entre*) presentan las siguientes características: posición extra-oracional topicalizada de dicho SP, verbo de aspecto léxico télico/eventivo y complemento locativo en las paráfrasis sin construcción encabezada por *entre* (*Elijo a Juan en lugar de a Luis*). Dichas particularidades se oponen a la de los enunciados constatativos de similar estructura. Sin embargo, hemos mostrado la capacidad de tales complementos preposicionales (SSPP(*entre*) y SSPP(*en lugar de...*)) para desencadenar el sentido realizativo de un enunciado de “selección”, pues su supresión provoca la ambigüedad pragmática de estos enunciados, lo que obliga a determinar la orientación temporal de la forma verbal presente de *elegir* para discriminar el sentido realizativo (con presente ‘puntual’) del constatativo (con presente ‘histórico’ o ‘pro futuro’).

Finalmente, hemos desestimado la interpretación realizativa en otros contextos como los “recíprocos” o “sumativos”.

## Bibliografía

- Arche García-Valdecasas, M. J. (2004): *Propiedades aspectuales y temporales de los predicados de individuo*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.
- Austin, J. L. (1962): *How to Do Things with Words*, Clarendon, Oxford.

- Cabezas Holgado, E. (2013): *La predicación: las construcciones “en abanico”:* aplicaciones al español. Tesis doctoral dirigida por María Jesús Fernández Leborans, Universidad Complutense de Madrid, <http://eprints.ucm.es/22365/>.
- Carlson, G. (1977): *Reference to Kinds in English*, tesis doctoral, University of Massachusetts, Amherst.
- Carlson, G. (1982): Generic Terms and Generic Sentences, *Journal of Philosophical Logic* 11, 145-181.
- Chomsky, N. (1957): *Syntactic Structures*, The Hague, Mouton. Editado en español como: *Estructuras sintácticas*, Madrid, Aguilar, 1971.
- Escandell Vidal, M. V. (1996): *Introducción a la pragmática*, 1ª edición, Barcelona, Ariel.
- Fernández Leborans, M. J. (1999): La predicación: las oraciones copulativas, en I. Bosque y V. Demonte (coord.): *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, vol. 2, 2357 – 2461. Madrid, Espasa Calpe.
- Garrido, J. (1994): Pragmática frente a gestión de información, *RFE* 74, 143-166.
- Garrido, J. (1999): Los actos de habla. Las oraciones imperativas, en I. Bosque y V. Demonte (coord.): *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, vol. 3, 3879-3928, Madrid, Espasa-Calpe.
- Higginbotham, J., y G. Ramchand (1996): The Stage – Level/ Individual – Level Distinction and the Mapping Hypothesis, Manuscrito, University of Oxford.
- Katz, J. J., y P. M. Postal (1964): *An integrated theory of linguistic descriptions*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Kratzer, A. (1988): Stage-Level and Individual Level Predicates, en M. Krifka (coord.): *Genericity in Natural Language*, 247-284, Seminar für Natürlich-Sprachliche Systeme, University of Tübingen, Tübinga.
- Miller, S. (1992): On conventions. *Australia’s Journal of Philosophy* 70, 435-45.
- Miller, S. (2000). Speech acts and conventions. *Language Sciences* 22, 155-66.
- Milsark, G. (1974): *Existential Sentences in English*, Ph.D. dissertation, MIT.

- Raposo, E., y J. Uriagereka (1995): Two Types of Small Clauses (Toward a Syntax of Theme/ Rheme Relations), en A. Cardinaletti y M-T. Guasti (coord.), *Small Clauses (Syntax and Semantics 28)*, 179-206, Nueva York, Academic Press.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1992): *Diccionario de la lengua española*, 21<sup>a</sup> edición, Madrid, Espasa-Calpe [DRAE-1992].
- Real Academia Española (2001): *Diccionario de la lengua española*, 22<sup>a</sup> edición, Madrid, Espasa-Calpe [DRAE-2001].
- Reig Alamillo, A. (2006): Una clasificación de los verbos realizativos en español, *Selected Proceedings of the 8th Hispanic Linguistics Symposium*, ed. T L. Face y C. A. Klee, 183-190, Somerville, MA, Cascadilla.
- Rojo, G., y Veiga, A.: (1999): El tiempo verbal. Los tiempos simples en I. Bosque y V. Demonte (coord.): *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, vol. 2, 2867-2934, Madrid, Espasa-Calpe.
- Ross, J. R. (1970): On declarative sentences, en R. A. Jacobs y P. S. Rosembaun (coord.) *Readings in English transformational grammar*, 222-72, London, Ginn.
- Sadock, J. M. (1974): *Toward a linguistic theory of speech acts*. Nueva York: Academic Press.
- Searle, J. R. (1969): *Speech acts: an essay in the philosophy of language*, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press.
- Searle, J. R. (1991) [1975]: *Una taxonomía de los actos ilocucionarios*, trad. por Luis Manuel Valdés Villanueva. *La búsqueda del significado*, ed. por Luis Manuel Valdés Villanueva, 453-79, Madrid, Tecnos.
- Searle, J. R. (2002) [1989]: How performatives work. *Consciousness and language*, 156-179, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press.

Recibido: 18 abril 2013

Aceptado: 21 marzo 2014

Revisado: 31 mayo 2014

Publicado: 31 mayo 2014

Actualizado: 2 junio 2014